



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



021/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 05 MAY 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" de 19 de julio de 2010, Artículo 105. "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" de 19 de julio de 2010, Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)".

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017, Artículo 5. "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Que, la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16. "(Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intra-institucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras ... "Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005 Artículo 6. "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."

Que, la Ley Municipal N° 869 de fecha 14 de septiembre de 2024 aprueba la Formulación del Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2025, el Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto del Presupuesto Institucional 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ARTICULO SEGUNDO. "(PLAN OPERATIVO

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Avenida Costanera Nro. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Siles
Zuazo, Casa Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ANUAL) APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme el Torno II. IV y V adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 14, "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente"

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: SMDHS/IDUJ/INF/064/2025 de fecha 03 de abril de 2025 emitida por Tec. Santos David Quispe Santi RESP. DE MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, dependiente de la UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA de la DIRECCION DE DEPORTES del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien señala en el punto VI. CONCLUSION. "Por lo expuesto en el presente informe de Modificación Presupuestaria Intra institucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo No 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente viable y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal."

Que, mediante Informe Financiero CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-030/2025 de fecha 15 de abril de 2025 emitido, por la Lic. Marín Apaza Agostosa, JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCION DE TESORO MUNICIPAL y la Lic. Joselyn Mamani Hudson ANALISTA DE PRESUPUESTO, quien señala en el punto III. FUNDAMENTACION FUNDAMENTACION TECNICA. "En el marco del INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA CITE: SMDHS/IDUJ/INF/064/2025 de fecha 03 de abril de 2025, la SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL, solicita la Modificación Presupuestaria Intra institucional entre Partidas de Gasto, la cual no incrementará ni disminuirá el presupuesto Institucional 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprobado para la presente gestión. De acuerdo al análisis técnico presupuestario, efectuado por la Unidad de Presupuesto, se realiza la verificación de la disponibilidad presupuestaria de la partida de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo al siguiente detalle (...) Asimismo en el punto IV. CONCLUSION señala (...), se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es viable, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal."

Que, mediante Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/JCGQ/INF-002/2025 de fecha 28 de abril de 2025, emitido por Abg. Juan Carlos Guañapaco Quispe, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, quien señala en CONCLUSIONES: "De acuerdo a la disposición legal de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE, donde en su parágrafo III, del Artículo 23 establece que: las Máximas Autoridades Ejecutivas podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo conforme a normativa vigente. En ese orden, la Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado Gestión 2018 en su Art. 5, establece que las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad (...); Por consiguiente, conforme los antecedentes, documentación adjunto y marco normativo, se concluye que la modificación presupuestaria intra institucional entre partidas al presupuesto inicial y Plan Operativo Anual (POA) 2025 y de acuerdo a las solicitudes de las unidades ejecutoras descritas en el INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA CITE: SMDHS/IDUJ/INF/064/2025 y el INFORME FINANCIERO GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-030/2025, que a través de este último informe, se afirma y se concluye que es viable la modificación presupuestaria y se señala que no afecta el presupuesto institucional vigente, por lo que se concurre que no existe óbice legal para que prosiga con su trámite administrativo correspondiente."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Andrés Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTOS (Expresado en Bolivianos)

DE:

PROYECTO: FORTAL. Y EQUIP. A LA MODALIDAD DEL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO Y DE ALTO RENDIMIENTO.
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	39	222	0	1	8.1.0	41	113	25600	0	2	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	4.200,00
1205	1	39	222	0	1	8.1.0	41	113	34500	0	2	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	41.800,00
TOTAL													46.000,00

A:

PROYECTO: FORTAL. Y EQUIP. A LA MODALIDAD DEL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO Y DE ALTO RENDIMIENTO
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	39	222	0	1	8.1.0	41	113	24110	0	2	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	46.000,00
TOTAL													46.000,00

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Avenida Costanera Nro. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J. J. Torres y Hernán Siles
Zurco, Casa Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

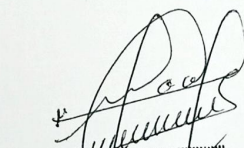


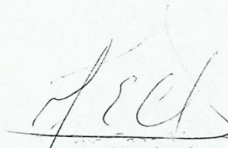
ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

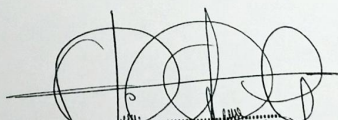
ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

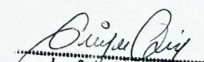
Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL
ECY


ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL
ECY


Juan Carlos Guanapaco Quispe
ASESOR LEGAL
EL ALTO U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO